

INVITACIÓN A COTIZAR No. 351 DE 2019

Página 1 de 5

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE TIPO TÉCNICO Y FUNCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE TODOS LOS PORTALES, APLICACIONES WEB Y APPS QUE ESTÉN BAJO EL DOMINIO WWW.CANCER.GOV.CO Y SUS SUBDOMINIOS, ADEMÁS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS DNS, ACORDE A ESTA INVITACIÓN SUS ANEXOS, Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADA EL 23 DE MAYO DE 2019, A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE INVITACION A COTIZAR No. 351 DE 2019

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, procede a dar respuesta a las observaciones realizadas por el proponente **GMEDIA S.A.S.**, recibidas mediante oficio radicado No. ENT-06957-2019 del 23 de mayo de 2019, así:

OBSERVACION

Propuesta del oferente ADA S.A.:

- ✓ Al folio 58 la firma presenta una carta de compromiso, de cumplir con los requerimientos de personal y experiencia, en caso de ser adjudicatario del contrato resultante, pero en la información allegada de los perfiles presentados no se evidencia el cumplimiento del requerimiento técnico que demuestre la idoneidad del personal requerido por el pliego de condiciones. Solicitamos se rechace esta propuesta por no cumplir con los requerimientos mínimos de talento humano.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, informa que se profirió y publico evaluación técnica en la página WEB: www.cancer.gov.co link contrate con nosotros en el proceso correspondiente, del día 30 de mayo 2019.

INVITACIÓN A COTIZAR No. 351 DE 2019

Página 2 de 5

OBSERVACION.

Propuesta del oferente KRIKUNOVA S.A.S.:

- ✓ No es explícito que en las certificaciones de experiencia el objeto de contrato, éstas no demuestran ser desarrolladas con WEB DRUPAL
 - ✓ Las certificaciones adjuntas son acumuladas de acuerdo con lo descrito a folios 48 y 49 donde se encuentran relacionados uno a uno los contratos ejecutados y se evidencia que de manera individual cada contrato no cumple con el mínimo de 40 salarios mínimos
 - ✓ Las certificaciones adjuntas a folios 52, 53, 54, 55, 56 no concuerda la fecha de inicio y terminación con el plazo expresado para la "ejecución del contrato"
 - ✓ Queremos hacer notar que las firmas de cuatro certificaciones difieren de la quinta certificación, siendo la misma persona quien certifica. Igual llama la atención que las primeras cuatro firmas tengan el mismo pixelado en su firma.
-
- ✓ En el formato de respuestas al requerimiento de talento humano refieren al folio 5 de su oferta, donde se evidencia primero que no cumplen el requerimiento del pliego y segundo que no cuentan con el personal requerido.
 - ✓ En las respuestas al anexo técnico el oferente responde que cumple parcialmente con algunos requerimientos mínimos y es sus observaciones condiciona la propuesta.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, informa que se profirió y publico evaluación técnica en la página WEB: www.cancer.gov.co link contrate con nosotros en el proceso correspondiente, del día 30 de mayo 2019.

OBSERVACION

Propuesta del oferente BISA CORPORATION LTDA.:

- ✓ Se evidencia que el oferente adjuntó una póliza de seriedad de oferta para un proceso diferente a la INVITACIÓN A COTIZAR No. 351-2019, razón por la cual la entidad debe rechazar la propuesta, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por la ley 1882 de 2018 "La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".

INVITACIÓN A COTIZAR No. 351 DE 2019

Página 3 de 5

Adicionalmente en los términos de la Invitación a Cotizar, numeral 6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA estableció: [...] **LA NO CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PREVIO A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE** de conformidad con lo previsto en el numeral 17 del Artículo Sexto del Estatuto de Contratación contenido en el Acuerdo No. 007 de 2014, modificado por el Acuerdo No. 007 de 2015.

Incluso, no sería posible que se adjunten una nueva seriedad de oferta que cumpla con los términos de la invitación a cotizar No. 351 de 2019 porque estarían completando y adicionando la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 *“Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, **los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas**”*.

Por tanto y con la finalidad de que la entidad realice la mejor selección objetiva y basados en el principio de transparencia, igualdad, imparcialidad y demás principios de la contratación estatal, solicitamos respetuosamente a la entidad que rechace la propuesta del proponente BISA CORPORATION LTDA., toda vez que adjuntó una póliza de seriedad de oferta para un proceso diferente.

RESPUESTA:

Ante la observación planteada debe mencionarse que la póliza aportada constituida en favor de la empresa BISA CORPORATION LTDA efectivamente presento un error en cuanto a la designación del tipo de proceso señalando que se trataba de una invitación pública No 0351 de 2019, cuando en realidad se trataba de la invitación a cotizar No 0351 de 2019, esta situación fue advertida efectivamente por la entidad en el informe de evaluación jurídica en cual se mencionó lo siguiente:

“El oferente BISA CORPORATIOM LTDA: EN LA POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA INDICA QUE ES UNA INVITACIÓN PÚBLICA 351 DE 2019, SIENDO UNA INVITACIÓN A COTIZAR No 0351 de 2019.”

Es de anotar que el error consignado en la póliza desde luego advierte una falencia en la designación del tipo de modalidad de contratación que no implica de ninguna manera que se trate de una convocatoria diferente a la enunciada por la entidad en los términos de condiciones, pues de un análisis detallado de la póliza de seguros No 3042898 de la compañía LYBERTY SEGUROS S.A, se advierte que la misma fue constituida para amparar el ofrecimiento económico efectuado por la firma BISA CORPORATION LTDA, la cual fue constituida observando el siguiente objeto contractual según se desprende del tenor literario de la póliza *“Invitación a cotizar No 0351 de 2019 invita a presentar propuestas para contratar el servicio técnico y funcional para la administración, soporte y mantenimiento de todos los portales, aplicaciones web y apps que estén bajo el dominio WWW.CANCER.GOV.CO y sus subdominios, además de la administración de los DNS, acorde a esta invitación sus anexos, y el contrato que se celebre para el efecto.”*

INVITACIÓN A COTIZAR No. 351 DE 2019

Página 4 de 5

De esta manera resulta evidente y claro que siempre se mantuvo la intención de amparar el objeto contractual al que hace referencia la invitación a cotizar No 0351 de 2019 y por lo tanto puede concluirse que la póliza fue constituida y presentada para amparar la invitación a cotizar 0351 de 2019 y para ello debe admitirse que la póliza aportada ha tenido efectos jurídicos desde el mismo cierre de la convocatoria presagiando entonces que la póliza fue constituida válidamente desde el mismo momento de su constitución y presentación a la entidad el día 15 de Mayo de 2019, Ya en cuanto al error denunciado es de advertir que dado su contenido y naturaleza es de ese tipo de errores que admiten subsanación de acuerdo al principio general de subsanabilidad consignado en la invitación a cotizar 0351 de 2019, la cual efectuó su consagración de la siguiente manera:

1. MECANISMOS DE ADJUDICACIÓN

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E, realizará la evaluación de los documentos jurídicos y técnicos. Una vez cumplidos estos requisitos, la adjudicación se efectuará a través del comité de apoyo a la actividad contractual (con base en la oferta económica más favorable y la evaluación de los documentos presentados por el oferente y sin la presencia del mismo).

La aceptación de la propuesta, hará parte integral del contrato que se suscriba.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la presente contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, serán solicitados por la Entidad y deberán ser entregados por los proponentes, hasta el término de traslado de las evaluaciones señalado por el Instituto.

En este proceso de selección del contratista primará lo sustancial sobre lo formal.

Por lo anterior, no podrá rechazarse la propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en los presentes términos de condiciones.

Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto no responda al requerimiento que le haga la Entidad para subsanarla. En ningún caso la entidad señalará taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en los términos de condiciones, ni permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

INVITACIÓN A COTIZAR No. 351 DE 2019

Página 5 de 5

El Instituto se reserva el derecho a renegociar el precio ofertado con el mejor oferente cuando dicho valor supere lo presupuestado por el Instituto. (Subrayado fuera de texto).

En vista de lo anterior es procedente admitir la subsanación de la póliza como evidentemente ocurrió, situación que se configuro no solo por parte de la aseguradora que estimo viable el ajuste sino también por parte de la administración, situación que se ve reflejada en la reevaluación jurídica de fecha del 27 de mayo de 2019, en la cual se produjo la habilitación jurídica del proponente.

Se firma en Bogotá, a los 29 días del mes de mayo de 2019


CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General

Vo Bo: Juan José Pérez Acevedo - Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera.

Vo Bo: Wilson Ibarquén Lozano - Coordinador Grupo Área Gestión Contractual.

Revisó: Michael Alejandro alba - Profesional Especializado I Grupo Área Gestión Contractual (En misión Gold RH).

Elaboró: Luis Viafara Carvajal- Auxiliar Administrativo Grupo Área Gestión Contractual. (En misión Gold RH)